



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 12 de septiembre de 2022.**

Proceso	Ejecutivo Conexo.
Ejecutantes	María Lucelly Rodas Dávila.
Ejecutada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2016-484
Auto Interlocutorio	004
Asunto	Decreta medida.

Visto el memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante, por medio del cual solicita se decrete medida cautelar en el proceso; por ser procedente, se accederá a la misma, y en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia, a efectos de que no sea ilusoria la orden de pago, se decreta el embargo de los dineros que posea la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, en la cuenta de ahorros N° 65283206810 de Bancolombia. Y, en virtud que la inembargabilidad de las cuentas está dada no por la naturaleza de la entidad ejecutada, sino por la destinación del recurso; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley 100 de 1993, toda vez que la cuenta objeto de embargo está destinada a “otros conceptos”, es susceptible de ser embargada para el pago de sentencias judiciales. Para tal efecto, ofíciase a dicha entidad bancaria, limitando el embargo a la suma de veintisiete millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y un pesos (\$27.487.761), advirtiéndole la obligatoriedad de acatar la medida cautelar, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 44 del código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 137 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 13 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.


Secretario